

de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: General de Administrativos (C.1000), de Gestión Administrativa, especialidad de Administración General (B.1100), Superior de Administradores, especialidades de Administradores Generales (A.1100) y de Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante las Secciones Cuarta y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección general de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 553/00, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo núm. 553/00, contra las Ordenes de 31 de enero, 13, 15, 23, 24 y 27 de marzo y 12 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: General de Administrativos (C.1000), de Auxiliares Administrativos (D.1000), de Gestión Administrativa, especialidad de Administración General (B.1100), Superior de Administradores, especialidades de Administración General (A.1100) y de Administradores de Gestión Financiera (A.1200), de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002); Arquitectura Técnica (B.2001), Ingeniería de Obras Públicas (B.2003) y Trabajo Social (B.2010) y en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 554/00, 558/00, 559/00 y 592/00, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Dolores Martínez Catalán, por doña Francisca Pizarro Galera y por doña Ana Urbano Cuesta, respectivamente, los recursos contencioso-administrativos núms. 554/00, 558/00, 559/00 y 592/00, contra la Ordenes de 31 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: de Gestión Administrativa, especialidad de Administración general (B.1100), de Auxiliares Administrativos (D.1000) y General de Administrativos (C.1000).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*CORRECCION de errores del Decreto 252/1999, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se crean puestos a extinguir de adscripción laboral, a efectos de resolución del concurso de traslado del personal laboral. (BOJA núm. 11, de 29.1.2000).*

Advertido error en el anexo del Decreto 252/1999, de 27 de diciembre (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 2000), de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se crean puestos a extinguir de adscripción laboral a efectos de resolución del concurso de traslado del personal laboral, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 1.150: Donde dice:

Consejería: Educación y Ciencia.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.  
Centro de destino: IES La Zafra.  
Añadidos: Auxiliar Administrativo, 1, L, PC, S, IV, 02 ----0,  
Plaza a extinguir: 1, Motril.

Debe decir:

Consejería: Educación y Ciencia.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.  
Centro de destino: IES (Ant. IFP) Turaniana.  
Añadidos: Auxiliar Administrativo, 1, L, PC, S, IV, 02 ----0,  
Plaza a extinguir, Roquetas de Mar.

Sevilla, 29 de junio de 2000

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*ORDEN de 1 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Urbaser, S.A., ha sido convocada huelga para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en Roquetas de Mar (Almería).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Roquetas de Mar colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONE M O S**

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada Empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON      ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico      Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

**A N E X O****RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del término municipal.

2 camiones con su dotación completa de un conductor y dos peones, distribuidos en un camión en turno de mañana y un camión en turno de noche, durante todos los días de desarrollo de los paros.

Recogidas domiciliarias del término municipal.

6 camiones con su dotación completa de un conductor y dos peones, para las recogidas de los días 9 y 12 de agosto de 2000, en turno de noche.

**LIMPIEZA VIARIA**

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del término municipal.

3 peones diarios, distribuidos en 1 peón diario para los mercados de abastos de Las Marinas y Aguadulce, 1 peón diario para el mercado del núcleo del pueblo de Roquetas de Mar, y 1 peón diario para los cuatro Centros de Salud existentes en el término municipal.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara la suplencia de la Secretaria General.*

El art. 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación. En cambio, no existe una norma específica que regule la suplencia de los citados Secretarios Generales, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26